

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref. Ordinario Laboral De Primera Instancia

De: LUZ NURY CUENCA CRUZ

Contra: PORVENIR S.A.

Radicado: 2019-126

AUTO:

Se pone en conocimiento de las partes pago de costas procesales. [08PagoDeCostasAbonoACuenta.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

PROCESO: Ejecución de sentencia

ACTOR: ISRAEL GIL DUSSAN

DEMANDADO: Porvenir

Rad. 41001 31 05 001 2016 00417 00

AUTO:

Se requiere a PORVENIR S.A., para que dé cumplimiento inmediato a petición del apoderado de la parte actora, en cumplimiento de la sentencia proferida, reclamación elevada para el 13/Oct/21, oficio 1088/20. Se advierte de las sanciones de ley por incumplimiento a orden judicial. Líbrese oficio

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref. TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL RADICADO: 41001310500120230017100 DEMANDANTE:
OSCAR ERNESTO PINEDA RODRÍGUEZ DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

AUTO:

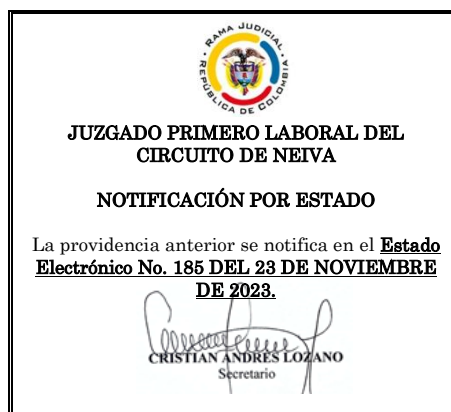
Se ADMITE la sustitución de poder que realiza FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264 de Duitama, en calidad de representante legal de REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder general otorgado por la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de su representante legal y de acuerdo con la escritura pública número 5034 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., a la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.376.765 de Bogotá y tarjeta profesional número 267.625 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

DEMANDANTE: JUAN BOSCO GOMEZ MANTILLA

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

RADICADO: 41001310500120160012900 10503920220016900

AUTO:

Se reconoce personería al doctor Edwar Camilo Hurtado Bohorquez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1014271786 de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 355757 del Consejo Superior de Judicatura, en calidad de apoderado sustituto, de la firma Proffense Profesionales Integrados, a la cual se le ha otorgado poder para la representación legal de Positiva Compañía de Seguros.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref: Proceso ordinario laboral de primera instancia de ÁNGELA MARCELA QUINTERO contra HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S., Y DE MANERA SOLIDARIA COLPENSIONES S.A. No. Rad. 41001310500120210011300

AUTO:

Visto el proceso está suspendido a la espera de decisión del Superior, este Despacho carece de competencia para su impulso. El proceso fue enviado al Tribunal en el efecto suspensivo el pasado 08 de agosto de 2023.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00395-00

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **JUAN ANTONIO CERQUERA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.935 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Nit. 800.144.331-3 y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Nit. 800.138.188-1, personas jurídicas quienes actúan por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN ANTONIO CERQUERA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.935 de Neiva Huila, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Nit. 800.144.331-3 y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Nit. 800.138.188-1.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00395-00

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado MARIO ANDRES RAMOS VERU, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.715.303 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 163.352 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: DESPACHO COMISORIO No.02 JUZGADO 22 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA.
Demandante: LUZ DARY CAMACHO CASTRO
Demandado: RAMOS ALFONSO ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA.
Radicado: 41001.31.05.001.2023.00396.01

Revisado el despacho comisorio de la referencia, procedente del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, dictado dentro del proceso Ejecutivo Laboral con numero de radicación 11001310502220200017400, promovido por LUZ DARY CAMACHO CASTRO contra RAMOS ALFONSO ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA, se avista:

- i) *Examinada la comisión librada, se advierte que no se allegaron los insertos del caso, como lo establece el artículo 39 del C.G del P.*
- ii) *No se aporta constancia de registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-129838, conforme lo señalado en auto de fecha 24 de marzo de 2021.*
- iii) *Se comisiono para diligencia de secuestro, la cual necesariamente debe estar registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliario.*

Por consiguiente, se requerirá al comitente, para que, en el término de tres (3) días hábiles, allegue dichos insertos, para con ello poder auxiliarla la comisión.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Laboral con numero de radicación 11001310502220200017400, promovido por LUZ DARY CAMACHO CASTRO contra RAMOS ALFONSO ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA, para que en el término de tres (3) días hábiles remita a este Juzgado los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 185 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: FERNANDO PERDOMO FIERRO
Demandado: BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S y OTROS.
Radicado: 41001.31.05.001.2020.00368.00

Revisado el expediente de la referencia, en atención al escrito visible (Archivo electronico_06), allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante, observa el Juzgado que hubo modificación de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional con relación a la aplicación del art. 30 del CPT, con relación al archivo del proceso por inactividad en su notificación.

Ahora bien, falta por realizar la notificación de la demanda a los demandados **MARIA RICARDO BONILLA LIZCANO, MIRYAN CONSUELO CASTIBLANCO LOPEZ** y la **SOCIEDAD BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S.** En consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con las etapas procesales respectivas.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación a los demandados **MARIA RICARDO BONILLA LIZCANO, MIRYAN CONSUELO CASTIBLANCO LOPEZ** y la **SOCIEDAD BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS S.A.S.**, allegando al Despacho comprobante de esta actuación, para efectos del control de términos.

Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 185 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MILLER BOLIVAR CEBALLES y OTRA
Demandado: ANDREA STHEFANIA GASCA CARDOZO
Radicación: 41001.31.05-001.2022.00200.00

En atención a la solicitud que antecede (archivo electrónico_21), elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **KELLY ANDREA PAEZ LOSADA**, para que se manifieste en relación con el nombramiento como Curadora Ad-litem designada de la parte demandada **ANDREA STHEFANIA GASCA CARDOZO**, cuya designación le fue comunicada mediante oficio No. 1772 de fecha 09 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la profesional del derecho designada al correo electrónico: kean_palo82@hotmail.com advirtiéndole que este nombramiento en de forzosa aceptación, **ENVÍESE** el respectivo link de acceso al Expediente Digital (solo lectura), con el fin de que el Auxiliar de la Justicia pueda acceder a las piezas procesales que requiera para allegar a esta Dependencia Judicial el escrito responsivo dentro de la oportunidad procesal concedida.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 185 DEL 23 DE NOVIEMBRE
DE 2023**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41.001.31.05.001.2017.00699.00

Mediante memorial visible (Archivo electrónico_05), la Abogada **YINA PAOLA OSORIO FERNANDEZ**, manifiesta que actualmente, cuenta con más de cinco procesos asignados donde funjo como curadora. Por tal razón, solicita ser relevada de la designación como Curador(a) Ad Litem, del demandado **QUIMONSA LTDA.**

Dado lo anterior, este Despacho la relevará del cargo de Curador(a) Ad Litem por el(la) cual fue designado(a) dentro del proceso de la referencia, y en su reemplazo se designa al(la) Profesional en Derecho Dr(a). **ARIEL FELIPE ZULETA FARFAN**, identificado(a) con C.C. 1.080.295.735, portador de la T.P. Nro. 339.405 del C. S. de la J. correo electrónico: felipezf_1995@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la JUSTIFICACIÓN presentada por el(la) Abogado(a) **YINA PAOLA OSORIO FERNANDEZ**, para actuar como Curador(a) Ad Litem del demandado **QUIMONSA LTDA.**

SEGUNDO. – DESIGNAR al(la) Profesional en Derecho Dr(a) **ARIEL FELIPE ZULETA FARFAN**, identificado(a) con C.C. 1.080.295.735, portador de la T.P. Nro. 339.405 del C. S. de la J., quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio del demandado **QUIMONSA LTDA.**, previa advertencia, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el(la) designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, el designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE la comunicación al(la) profesional del derecho designado(a) al correo electrónico: felipezf_1995@hotmail.com en caso de manifestar su aceptación, **ENVÍESE** la constancia de notificación de posesión al cargo junto con el respectivo link de acceso al Expediente Digital (solo lectura), con el fin de que el(la) Auxiliar de la Justicia pueda acceder a las piezas procesales que requiera para allegar a esta Dependencia Judicial el escrito responsivo dentro de la oportunidad procesal concedida.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez


ARMANDO CARDENAS MORERA

